

## En el 2015, FACTURA ELECTRÓNICA

---

**Entrada en vigor: 15.01.2015.**

Afecta obligatoriamente a las sociedades que emitan facturas a las administraciones públicas. No obstante estas podrán excluir de esta obligatoriedad a las facturas por importe inferior a 5.000 €.(habrá que consultar a cada administración concreta).

Tienen toda la información en las siguientes URL:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Paginas/Facturaelectronica.aspx>

[http://www.facturae.gob.es/factura-electronica/Documents/Folleto\\_informativo\\_FACe.pdf](http://www.facturae.gob.es/factura-electronica/Documents/Folleto_informativo_FACe.pdf)

Esta obligación afectará a los tres niveles de la Administración del Estado:

- Administración General del Estado (Estatal).
- Comunidades Autónomas (Autonómica).
- Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares, etc.).

Y también a:

- Organismos autónomos.
- Universidades Públicas.
- Entidades de derecho público.
- Órganos constitucionales.
- Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Pueden encontrar toda la información para poder confeccionar su factura electrónica y presentar en el Punto de Entrada General en el portal de la FACTURA ELECTRÓNICA: <http://www.facturae.gob.es/paginas/Index.aspx> ,